

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 39)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Para el más eficaz cumplimiento del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 18 del actual, que modifica los artículos 35, regla 2.ª, 36 y 37 del Reglamento provisional de Impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, y disponiéndose en el art. 36, nuevamente redactado, que, como dato para las comprobaciones del valor, los Presidentes de los Colegios de Corredores colegiados de Comercio remitirán a la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, bajo su más estrecha responsabilidad, durante la primera quincena de Enero, Abril, Julio y Octubre, una certificación con referencia a los libros que deben llevar los Corredores, según el artículo 107 del Código de Comercio, en la cual harán constar el precio medio del trimestre anterior respecto de cada clase de mineral, así como el precio del flete y destino más frecuente de los minerales embarcados en el último trimestre.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique á V. S. la conveniencia de que excite el celo del Presidente del Colegio de Corredores colegiados de Comercio de esa provincia para que, á partir del próximo mes de Abril, efectúen con toda escrupulosidad el servicio referido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1910.—Gasset.—Señores Delegados regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio. (De la *Gaceta* núm. 36.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se hallan vacantes en los Institutos de Bilbao, Gijón, Jaén y Castellón, las Cátedras de Geografía descriptiva general de Europa y de España, de Historia de España é Historia Universal, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de 29 de Enero último, inserta en la *Gaceta* del 31.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse

para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de 29 de Enero último, inserta en la *Gaceta* de 1.º del actual.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Se halla vacante en el Instituto de Albacete la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de 29 de Enero último, inserta en la *Gaceta* del 31.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar,

los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Febrero de 1910.—
El Subsecretario, E. Montero.

(De la Gaceta núm. 34.)

Gobierno civil

TRIBUNALES INDUSTRIALES

Acordada por el Instituto de Reformas Sociales la realización de una información general acerca del modo de funcionar y de los resultados obtenidos por los Tribunales industriales, creados por la ley de 19 de Mayo de 1908, se publica á continuación el interrogatorio relativo á aquélla, para que los Presidentes de dichos Tribunales se sirvan contestar á las preguntas que en el mismo se indican, dentro del plazo de ocho días, remitiéndole después al Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Burgos 8 de Febrero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Interrogatorio que se cita.

1.ª ¿Se ha constituido en esa localidad el Tribunal industrial con arreglo al Real decreto de 20 de Octubre de 1908 (Gaceta del 21)?..

2.ª ¿En cuántos asuntos ha intervenido? (Detállense la petición de las demandas y la parte dispositiva de las sentencias recaídas)..

3.ª Se han guardado, en la sustanciación de los juicios sometidos al Tribunal, las formalidades de la ley (19 de Mayo de 1908 Gaceta del 20) y respetado los plazos establecidos en la misma para la práctica de las diligencias?.....

4.ª ¿Se ha interpuesto alguna apelación de las sentencias pronunciadas? (Cítese el número de ellas y la resolución recaída en su parte dispositiva)..

5.ª ¿Se ha interpuesto algún recurso de nulidad contra las resoluciones del Tribunal? (Cítese el nú-

mero de ellos y la sentencia recaída en su parte dispositiva.).....

6.ª ¿Con qué dificultades se ha tropezado en la práctica del procedimiento legal y á qué motivos deben atribuirse?.....

7.ª ¿Qué dudas se le han ofrecido al Sr. Juez, presidente del Tribunal, ó á los Sres. Jurados en la sustanciación y resolución de los juicios en que haya intervenido?..

8.ª Si no se hubiera constituido el Tribunal en esa localidad, ¿qué causas han podido influir en ello?..

9.ª Caso de que se hubiera constituido el Tribunal en esa localidad, pero no hubiera funcionado, ¿á qué debe atribuirse?.....

10. ¿En qué asuntos de la competencia de los Tribunales industriales (art. 5.º de la Ley citada) han intervenido los Tribunales ordinarios? (Detállense la petición de las demandas y la parte dispositiva de las sentencias recaídas)..

..... á... de..... de 1910
(Provincia.—Pueblo.)

Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 31 de Enero último, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservación del firme, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Salas de los Infantes al límite de la provincia; de Burgos á Barbadillo del Pez; de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección de Burgos á Arcos; de la misma carretera, sección de Santa María del Campo, á Royuela; de la indicada carretera, sección de Roa á Villafruela; de la de Villanueva de Argañó al Puente de Peral de Arlanza; de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Riopisuerga; de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba; de Roa á Encinas y bajada de Roa; de Oquillas á La Horra; de Aranda de Duero á Torresandino; de Alto de Balarto á La Aguilera, y de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, bajo las condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, inserto en la Gaceta número 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año y con sujeción á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, aprobado por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conoci-

miento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª servirá de tipo máximo para las proposiciones que se presenten en dicha subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia, la de 9.277 pesetas 5 céntimos.

Para la de Burgos á Barbadillo del Pez, la de 6.608 pesetas 46 céntimos.

Para la de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección de Burgos á Arcos, la de 1.497 pesetas 41 céntimos.

Para la misma carretera, sección de Santa María del Campo á Royuela, la de 1.998 pesetas 12 céntimos.

Para la misma carretera, sección de Roa á Villafruela, la de 4.999 pesetas 98 céntimos.

Para la de Villanueva de Argañó al Puente de Peral de Arlanza, la de 1.372 pesetas 87 céntimos.

Para la de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Riopisuerga, la de 999 pesetas 6 céntimos.

Para la de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba, la de 2.996 pesetas 9 céntimos.

Para la de Roa á Encinas y Bajada de Roa, la de 5.999 pesetas 87 céntimos.

Para la de Oquillas á La Horra, la de 2.997 pesetas 49 céntimos.

Para la de Aranda de Duero á Torresandino, la de 5.000 pesetas.

Para la de Alto de Balarto á La Aguilera, la de 2.999 pesetas 95 céntimos.

Para la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, la de 1.986 pesetas 68 céntimos.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción anteriormente citada, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata de los acopios á que se refiere la proposición.

4.ª El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

6.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de acopios

de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de.....» El Sr. Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.ª Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego para la misma carretera, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

8.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

9.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de la media hora se anunciará en alta voz por un uguer ú ordenanza, de orden del señor Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora el Sr. Presidente le declarará terminado.

10. Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos presentados.

11. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel del sello 11.º; que no fueren acompañadas del resguardo de depósito provisional; de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo que se inserta á continuación.

12. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

13. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

14. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo

derecho á la adjudicación definitiva del remate.

15. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo los de aquellos que hayan obtenido adjudicación.

16. Con arreglo á lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de Diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma, por derechos de custodia y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación; de 1 á 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 á 500, 10 pesetas; de 501 á 1000, 15 pesetas; de 1001 á 5000, 25 pesetas y de 5001 á 10000, 50 pesetas.

17. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas en los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescisión del contrato sino en el caso del artículo 50 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

18. El contratista deberá terminar la contrata para el día 1.º de Noviembre del presente año, que es el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas.

19. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus, y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo que se expresa en la condición anterior el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiere comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 anteriormente citado, abonándosele tan solo los que hubiere acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de Obras públicas provinciales.

20. En el mes de Junio próximo se abonará al contratista el importe de la mitad de los acopios que con arreglo al pliego de condiciones facultativas deberá tener ejecutados para dicha fecha, previa certificación expedida al efecto por el Director de Obras públicas provinciales, descontándosele el Impuesto que establece la ley de Presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

21. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según lo previene la regla 8.ª del art. 8.º de la Instrucción de 24 de Enero anteriormente relacionada.

22. Igualmente será de cuenta del mismo la medición de todos y

de cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida será facilitado al contratista por la Dirección de Obras públicas provinciales.

23. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de la Instrucción arriba citada, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Diputación provincial.

24. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la Ley sobre accidentes del trabajo, de 30 de Enero de 1900, impone á los patronos ó propietario de las obras.

25. Así bien cumplirá lo prescrito en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Junio de 1902, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en el que se preceptúa: 1.º, que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y 2.º, que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

26. La subasta tendrá lugar en esta Capital en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y ante Notario público.

27. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

D. N.º N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día..... de..... último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme de la carretera provincial de..... me comprometo á tomar á mi cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, á tenor de lo dispuesto en el apartado 11.º del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el

Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose, que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la referida Instrucción.

Burgos 4 de Febrero de 1910.—El Vicepresidente, Antonino Zumárraga.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Grisaleña.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del ejército en el año actual, los mozos Andrés Martínez García, hijo de Prudencio y Teodora, y Toribio Gómez Hermosilla, de Silverio y de Inés, é ignorándose el paradero de los mismos y de sus padres, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan por sí ó por medio de persona que les represente en esta casa consistorial al acto del cierre definitivo del alistamiento, sorteo de quintos, clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 13 del actual y 6 de Marzo próximo, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Grisaleña 6 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Santos González.

Igual citación hace el Alcalde de Roa respecto de los mozos Santiago Zorrilla Monedero, hijo de Agustín y Carlota; Jorge Borja Gabarri, de Manuel y Consolación; Emilio Blanco Casin, de Antonio é Isidora, y Melchor Llorente Trimiño, de Julián y Dolores.

El de Cascajares de Bureba respecto de Andrés Gabarri Jimeno, hijo de Manuel y María, y Doroteo Saez Busto, de Marcos y Victoria.

El de Villasur de Herreros respecto de Liborio Urrez Arnaiz, hijo de Raimundo y Petronila.

El de Junta de Oteo respecto de Silverio Varanda Martínez, hijo de Antonio y Cristina, y Pascual Ortega Barcenilla, de Angel y María.

Alcaldía de Quintanilla Somuño.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1908, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este municipio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Quintanilla Somuño 6 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Santiago Benito.

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales, dotada con el haber anual de 35 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de depositar dos mil pesetas de fianza.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los que, en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pueden presentar sus solicitudes, extendidas en papel del sello de la clase undécima.

Quintanilla del Agua 4 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Gabino Izquierdo.

Feria de San Matias en la villa de Villadiego en los días 24, 25 y 26 de Febrero actual.

El Ayuntamiento de esta villa, agradecido al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á la feria de San Matias que tan favorable aceptación ha tenido por parte de los ganaderos del país, y en su constante afán de desarrollar la riqueza pecuaria, fomentando los medios de transacción, ha acordado celebrar el 29 año de su instalación en dichos días 24, 25 y 26 del presente mes, para toda clase de ganados, frutos y demás productos del país.

Así bien, ha acordado dicha Corporación hacer público, para conocimiento de los ganaderos y tratantes de ganado vacuno, que en esta villa sigue celebrándose mercado de dicha clase de ganado todos los lunes de cada semana, habiéndose aumentado considerablemente la concurrencia al mismo, así como las transacciones, estando llamado por la posición céntrica que ocupa esta villa á ser uno de los mejores del país, ya que también lo es de antiguo, y en el mismo día de toda clase de granos y cereales, ganado lanar, cabrio y de cerda.

Villadiego 5 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez.

Juzgado municipal de Quintanilla de la Mata.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes á desempeñar dichos cargos presentarán en este Juzgado la solicitud y documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de los mismos.

Quintanilla de la Mata 5 de Febrero de 1910.—El Juez municipal en funciones, Angel Tordable.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Terceras subastas.

Estado de los aprovechamientos de maderas y leñas procedentes de los montes públicos que en el año forestal de 1909 á 1910 se han de realizar mediante subasta pública, en virtud de la Real orden de 31 de Agosto de 1909, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial número 210 y fecha 16 de Septiembre último.

AYUNTANIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		Leñas.	Tasación.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO		Día de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos				Número de estéreos.	Pesetas.	
Partido judicial de Belorado.										
Fresneda de la Sierra	Fresneda.....	Zarzabala.....	200	274	»	2740	Las Siemprevivas.—Entresaca de 200 hayas marcadas.....	2 meses.	1 mes.	25 Fbro.
Partido judicial de Miranda de Ebro.										
Sta. Gadea del Cid..	Santa Gadea.....	Piedraluenga....	»	»	»	100	100 La Tejera.—N. Royo, S. Término del Escalerón, E. tierras labrantías, O. jurisdicción de Pancorvo.—Roza de maleza con destino á tejera.....	1 mes.	1 mes.	26 Feb.
Partido judicial de Salas de los Infantes.										
Barbadillo Herreros.	Barbadillo.....	Lomomediano....	»	»	»	200	200 Campillos.—N. La Peñuela, E. Matabuerros, S. La Casa, O. rio.—Arranque de brezo para carboneo.....	3 meses.	2 meses.	25 Fbro.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	71	»	850	Todo el monte.—Entresaca de 100 robles marcados.....	2 idem	1 idem	Idem.
Monterrubio de la Sierra.....	Monterrubio.....	La Dehesa.....	30	22	»	330	Todo el monte.—Entresaca de 30 robles marcados.....	1 idem	1 idem	26 id.
Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	60	54	»	600	Carcilleja.—Entresaca de 60 hayas marcadas.....	2 idem	1 idem	28 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	838	718	»	400	4836 Trazado de la carretera de Neila á Villavelayo.—Aprovechamiento de 416 pinos, 422 latas maderables y 400 estéreos de leña.....	2 idem	2 idem	Idem.
Riocavado de la Sierra.....	Riocavado.....	La Dehesa.....	50	36	»	540	Montelacruz.—Entresaca de 50 robles marcados.....	1 idem	1 idem	24 id.
Valle de Valdelaguna	Tolbaños y Huerta de Abajo...	Sierra Campiña..	100	98	»	1080	Riomañero.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	1 idem	1 idem	1.º Marzo.
Idem.....	Tolbaños de Arriba.	Ahedo y Dehesa..	150	143	»	1000	Todo el monte.—Entresaca de 150 pinos marcados.....	2 idem	1 idem	Idem.
Idem.....	Tolbaños de Abajo..	La Dehesa.....	50	62	»	434	Las Rozas.—Entresaca de 50 pinos marcados.....	1 idem	1 idem	Idem.
Partido judicial de Villarcayo.										
Merindad de Sotoscueva.....	Hornillalastra.....	Escontrio.....	22	37	»	363	Todo el monte.—Entresaca de 22 robles marcados.....	1 mes.	1 mes.	25 Fbro.
Merindad de Valdeporres.....	Villavés.....	Ladrero.....	13	11	»	103	Vallipollos.—Entresaca de cinco robles y ocho hayas marcadas.....	1 idem	1 idem	28 id.
Valle de Mena.....	Bortedo.....	Dehesa Ordunte..	»	»	»	800	1600 La Butrera.—N. monte, E. Castel de Bucavao, S. corta anterior, O. monte.—Roza de roble y madroño dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	3 idem	2 idem	25 id.
Idem.....	Angulo.....	Entrambaspeñas..	»	»	»	300	600 Fuente Corral y Cuesta la Espina.—N. Sojo, E. Sendero, S. Fincas y O. Calleja de Valcavados.—Entresaca de leña de roble, dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	2 idem	2 idem	25 id.
Valle de Tobalina..	Santa Maria de Goroña y otros.	Unión.....	»	»	»	500	600 Las Callejas y San Torcar.—N. Peña ó Risca, E. Cárcava ó Fuente de San Torcar, S. Peñas, O. Las Capillas de Unión.—Corta de 200 hayas inmaderables para carbón.....	2 idem	2 idem	25 id.

Nota. Estando establecidas en la provincia de Logroño las guías para la conducción de toda clase de productos forestales, se advierte á los rematantes que hayan de conducir los suyos por ella la conveniencia de proveerse, para evitar entorpecimientos, de una certificación expresiva de los productos conducidos y del monte y subasta de que proceden, firmada por el Alcalde del término municipal en que radique el monte y por el Comandante del puesto correspondiente de la Guardia civil ó el empleado de Montes de la comarca.
Burgos 3 de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Anuncios particulares

Quintos de 1910

No contratar seguros de Quintas sin antes consultar con *La Mundial*.
Sub-director en Burgos, D. Edmundo Santa Maria, Barrio Gimeno, 25, 3.º 6—6

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 2

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 2

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 3

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.
Plaza de Prim, 16, 2.º 2

Imprenta de la Diputación Provincial.